ayuntam.to de 27 de abril de 1610

En la villa de [illegible] en la sala de ayuntam.to della a
v.te y siete dias del mes de abril de mil y seiscientos
y diez años estando junto el q.do Jus.a y regim.to desta
dha villa como lo a de costumbre para proveher
las cosas tocantes a bien y procedimiento [illegible]
tarre pu.ca a saber q.e gorbalanduran a [illegible]
desta villa [illegible] gra.mediano [illegible] de pared [illegible]
[illegible] gra.de maya [illegible] y ant.o [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] quiros
[illegible] y [illegible] fieles executores y [illegible]
[illegible] estando ansi juntos segun dho
es y abiendo dado fee [illegible] alguacil
que a citado este ayuntam.to en sus casas y por
[illegible] de los oficiales para este efecto y de lo dho
fee y se ordeno lo siguiente —

Acordose que este ayuntam.to se difiera hasta
mañana v.te [illegible] de presente porque
con bien [illegible] por faltar algunos oficiales
y se notifique a los presentes no falten
mañana por la mañana del dho a-
yuntam.to y acudan a ese conjuramento
que se [illegible] pena de [illegible] mil maravedis
[illegible] de este ayuntam.to el que no lo hiciere
y [illegible] para [illegible] y [illegible]
[illegible] lo que se acordare como se [illegible]
[illegible] presente y lo firmase los que
[illegible] que estaban presentes [illegible]
[illegible] juraron cada uno [illegible]
[illegible] y a cada una cruz
de lo [illegible] y guardar